



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2025, del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, por la que se aprueba el acuerdo regulador del precio público por la utilización de espacios y mesas y sillas.

ACUERDO REGULADOR PRECIO PÚBLICO USO LOCALES DE OCIO Y MATERIALES

ARTÍCULO 1. Fundamento y objeto

El Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece un precio público por la utilización de los siguientes espacios y mobiliario de este municipio para el desarrollo de actividades específicas para cada uno de ellos que se registrá por el presente acuerdo regulador:

- Pista jardín Colón.
- Mesas y sillas.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público el aprovechamiento de los espacios que constituyen el objeto del mismo, así como la cesión de uso del material.

ARTÍCULO 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público, quienes se beneficien del servicio de utilización del espacio o los materiales en las condiciones que sean autorizadas.

ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía

ESPACIO/MOBILIARIO	IMPORTE	Observaciones
Pista Jardín Colón	600 €/tres días	Fianza: 100,00 €
Mesas	1€/tres días	Pérdida o rotura: 20,00 €
Sillas	0,50€/tres días	Pérdida o rotura: 10,00 €

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones

Los importes establecidos en el artículo anterior podrán reducirse hasta un 100% en función del interés social, cultural o educativo del fin para el que se solicite. La reducción deberá solicitarse por el interesado y la decisión sobre su concesión corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 7. Devengo

La obligación del pago del precio público nace desde que se inicia la utilización de los espacios y bienes.

ARTÍCULO 8. Normas de gestión

El precio público se exigirá en régimen de liquidación, previa solicitud de las personas o entidades interesadas en la que se determinen los espacios o mobiliario que se requiera.

El pago del precio público se abonará de conformidad con la liquidación que se gire al efecto, pudiendo hacerse tanto en las dependencias municipales como en las entidades bancarias colaboradoras.

El pago del precio público deberá hacerse efectivo en el momento de retirar la respectiva autorización.

Para el caso de la cesión de uso de la pista jardín Colón, se exigirá un depósito previo de 100,00 € a modo de fianza que será devuelta a la finalización de la cesión, si el espacio se devuelve en las mismas condiciones en las que se entregó. En caso de producirse algún desperfecto en la instalación o se devuelva en malas condiciones de limpieza, se incautará la fianza.

Las autorizaciones se otorgarán para la celebración de cada evento, durante los días establecidos según la solicitud.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la norma de recaudación que sea de aplicación.

**ARTÍCULO 9. Modificación**

La modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo corresponderá a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Acuerdo regulador, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2 de abril de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Se procede a ordenar la publicación de dicho acuerdo regulador en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para general conocimiento, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento alojada en la dirección web <https://quintanardelaorden.sedelectronica.es>.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Quintanar de la Orden, 9 de abril de 2025.–El Alcalde, Pablo Nieto Toldos.

N.º I.-1912